



Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220210033000

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que, mediante correo electrónico del 4 de marzo de 2022, el abogado en amparo de pobreza designado en el asunto aceptó el cargo en el que fue nombrado por el despacho (pág.155).

Con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, por secretaria remítase y/o compártase con el auxiliar, el link correspondiente del proceso de la referencia, teniendo en cuenta para ello que los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente.

Desde ya se advierte al abogado, que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

Cumplido lo anterior, contabilícese el respectivo término con que cuenta el abogado para contestar la demanda.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f7bdfc82cc83d2f80cee33663414e0dc437823a3720911f719690868a856459a**

Documento generado en 22/03/2022 11:29:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>